



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370 -2020-MPCP

Pucallpa, 12 NOV. 2020

VISTOS:

El Expediente Externo 29848-2020 de fecha 01-09-2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada **ROSA MELIA ALMESTAR JUAREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014, el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19 y el Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03.06.20, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 29848-2020 y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada **ROSA MELIA ALMESTAR JUAREZ**, de estado civil soltera, con DNI N° 00108298, quien se encuentra físicamente posesionada en el Lote N° 04, Manzana A, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal I Etapa Sector Mariano Rodríguez López, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11110118 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el mismo que cuenta con las medicas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 04, Manzana "A", Sector Mariano Rodríguez López

Por el Frente	:	Con 07.66 ml. con la Av. Habilitación Urbana Municipal
Por la Derecha	:	Con 20.00 ml. con el Lote N° 3
Por la Izquierda	:	Con 20.00 ml. con el Lote N° 5
Por el Fondo	:	Con 07.66 ml. con el Lote N° 11
Perímetro	:	55.32 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 153.20 m².

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03-06-2020, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario vigente a la fecha, que asciende a la suma de S/37.00 (Treinta y Siete 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Total del Lote de Terreno, asciende a la suma de S. 5,862.20 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 20/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, el mismo que ha cumplido la administrada en cancelar el monto total según Recibo N° 132-0000025000 de fecha 15.09.2020;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que, a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones;

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 471-2020-MPCP-GAT-INAP de fecha 15-09-2020, **OPINA:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de la solicitante: **ROSA MELIA ALMESTAR JUAREZ** al haber



cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 526-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 02 de octubre del 2020, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, indica que la administrada **ROSA MELIA ALMESTAR JUAREZ**, ha cumplido con las condiciones y requisitos para proceder con la adjudicación del Lote de Terreno N° 04 Mz. A, Sector Mariano Rodríguez López II Etapa de la Habilitación Progresiva Municipal;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas; a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y al amparo del Decreto de Alcaldía N°123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Lote N° 04, Manzana A, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Mariano Rodríguez López, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11110118 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **ROSA MELIA ALMESTAR JUAREZ**, el mismo que cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 04, Manzana “A”, Sector Mariano Rodríguez López

Por el Frente : Con 07.66 ml. con la Av. Habilitación Urbana Municipal
Por la Derecha : Con 20.00 ml. con el Lote N° 3
Por la Izquierda : Con 20.00 ml. con el Lote N° 5
Por el Fondo : Con 07.66 ml. con el Lote N° 11

Perímetro : 55.32 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 153.20 m²**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL